

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2012-6225** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.- En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2011, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento por seis votos a favor y una abstención del concejal don Francisco Javier Vélez Galdeano (PP),

### ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

#### «PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

Cuotas tributarias.

Artículo 5.

a) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 350,00 euros por cada vivienda o local comercial.

b) Consumo semestral.

TARIFA 1. Para usos domésticos.

—Mínimo 80 m<sup>3</sup>: 15,03

—Por cada m<sup>3</sup> de exceso: 0,25.

TARIFA 2. Para usos industriales y comerciales.

—Mínimo 100 m<sup>3</sup>: 24,04.

—Por cada m<sup>3</sup> de exceso: 0,30.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 91

TARIFA 3. Para usos agrícolas y ganaderos.

—Mínimo 200 m3:

Actual: 0,00    Modificado: 5,00

—Exceso:

Actual: 0,00    Modificado: 0,18

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Roque de Riomiera, 27 de abril de 2012.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2012/6225](#)